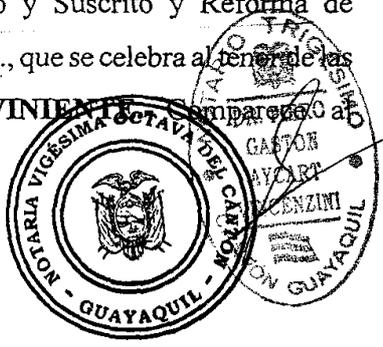


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

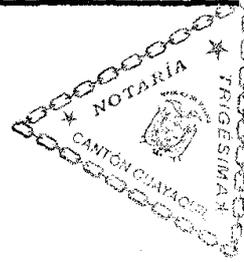
**RESCILACIÓN DE ESCRITURA,
AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE
CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y
REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA EUROCLAVE S.A.- CAPITAL
AUTORIZADO: US\$. 1,600.00.- CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO: US\$. 800,00 mmg-**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el día de hoy, primero de noviembre del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR
PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR
TRIGÉSIMO** de este cantón, comparece el señor Germán Francisco
Lince Manrique, Abogado, de estado civil casado, por los derechos que
representa de la compañía **EUROCLAVE S.A.**, en calidad de Gerente
General de la misma, debidamente autorizado por la Junta General
Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de mayo del
dos mil doce, conforme lo acredita con el nombramiento y acta certificada
que se acompañan para ser agregados como habilitantes de este instrumento.
El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para
obligarse y contratar , quien por haberme exhibido sus documentos de
identificación, de conocer doy fe .- Bien instruido en el objeto y resultados
de esta escritura pública de Resciliación, Aumento de Capital, Fijación de
Capital Autorizado y Suscrito y Reforma de Estatutos, a la que procede de
manera libre voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del
tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas
a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Resciliación, Aumento
de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Suscrito y Reforma de
Estatutos de la compañía **EUROCLAVE S.A.**, que se celebra al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES** comparece el



1 otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública el señor
2 Abogado Germán Francisco Lince Manrique, en su calidad de Gerente
3 General de la compañía **EUROCLAVE S.A.**, quien está facultado por
4 expresas disposiciones estatutarias y quien además se encuentra legalmente
5 autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de
6 la referida compañía, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil doce.-
7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).** Por medio de Escritura Pública
8 otorgada en la ciudad de Guayaquil, el treinta de julio de mil novecientos
9 noventa y ocho ante el Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular
10 Décimo Sexto del cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de
11 Guayaquil el diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se
12 constituyó la compañía EUROCLAVE S.A.- **b).** La Junta General Universal
13 Extraordinaria de Accionistas de la compañía EUROCLAVE S.A.
14 celebrada el veintiocho de mayo del dos mil doce, resolvió: **b. Uno).**-
15 Resciliar la Escritura Pública de Aumento de Capital Autorizado y Reforma
16 de Estatutos de la compañía EUROCLAVE S.A., otorgada ante la Notaria
17 Trigésima Cuarta de Guayaquil, Doctora Sara Calderón Regato, el veintiséis
18 de abril del dos mil diez, así como dejar sin efecto las resoluciones de la
19 Junta General Extraordinaria de Accionistas del veintiséis de febrero del dos
20 mil diez; **b. Dos).**- Aumentar el capital suscrito de la compañía, y fijar el
21 capital autorizado de la misma; **b. Tres).**- Reformar sus Estatutos
22 Sociales; y, **b. Cuatro).**- Autorizar al Gerente General de la compañía
23 para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites
24 de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.-
25 **TERCERA: DECLARACIONES:** Presupuestos estos antecedentes, el
26 señor Abogado Germán Francisco Lince Manrique, en su calidad de
27 Gerente General de la compañía **EUROCLAVE S.A.**, por expresa
28 voluntad de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de

Guayaquil, 29 de junio del 2012



Abogado
Germán Francisco Ince Manrique
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EUROCLAVE S.A.**, en sesión celebrada hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de cinco años, con las atribuciones y deberes establecidos en los Estatutos Sociales, entre los que consta el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad sin el concurso de ningún otro funcionario.

La compañía **EUROCLAVE S.A.** se constituyó por medio de escritura pública, otorgada por el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 30 de julio de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 10 de septiembre del 1998.

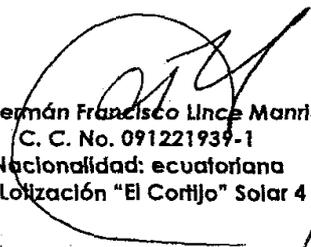
El presente nombramiento servirá a usted para legitimar su personería.

Atentamente,

Ing. Alfredo Xavier Baquerizo Amador
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** para el que he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 29 de junio del 2012


Abg. Germán Francisco Ince Manrique
C. C. No. 091221939-1
Nacionalidad: ecuatoriana
Domicilio: Lotización "El Cortijo" Solar 4 A M2



Registro Mercantil de Guayaquil

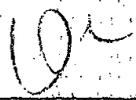
NUMERO DE REPERTORIO: 39.943
FECHA DE REPERTORIO: 18/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Septiembre del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **EUROCLAVE S.A.**, a favor de **GERMAN FRANCISCO LINCE MANRIQUE**, de fojas 94.818 a 94.819, Registro Mercantil número 16.313.

ORDEN: 39943




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Septiembre de 2012

\$6.00

REVISADO POR:

Nº 387029



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991166165001

RAZON SOCIAL: EUROCLAVE S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BAQUERIZO FERNANDEZ LUIS FERNANDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 10/09/1998 FEC. CONSTITUCION: 10/09/1998

FEC. INSCRIPCION: 10/09/1998 FEC. ACTUALIZACION: 10/07/2006

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 17 Edificio: EXPOPLAZA Referencia ubicación: JUNTO AL HOTEL HILTON COLON Teléfono Trabajo: 042581891

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1
CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MMREVES Lugar de emisión: GUAYADULAV, FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO GORRIBO

Fecha y hora: 10/07/2006 02:07:25

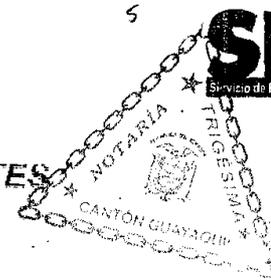


Notario Público de Guayaquil

Fecha y hora: 10/07/2006 02:07:25



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991166165001
RAZON SOCIAL: EUROCLAVE S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ REG. INICIO ACT.: 10/09/1993
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE ASESORES FINANCIEROS
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO JURIDICO
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION
ESTUDIOS DE COMERCIALIZACION
ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBJETIVOS MULTIPLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Número: SOLAR 17 Edificio: EXPOPLAZA Telefono Trabajo: 62581491

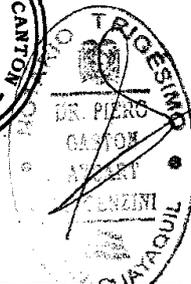
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MAMEYES

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO GORNEJO (WTC).

Fecha y hora: 06/07/2008 02:07:26





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EUROCLAVE S.A.

En Guayaquil, a las nueve horas quince minutos del día veintiocho de mayo del dos mil doce, en el local social de la compañía, se reunió la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EUROCLAVE S.A.**, con asistencia de las siguientes personas: La compañía **Tradexport S.A.**, propietaria de cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, compañía representada por el señor Ingeniero Alfredo Xavier Baquerizo Amador, en su calidad de Presidente de la misma, quien asiste además a esta junta en su calidad de Presidente de la compañía **EUROCLAVE S.A.**; y, el señor abogado Germán Francisco Lince Manrique, por sus propios derechos, propietario de una acción ordinaria y nominativa de Cuatro Centavos de Dólar de los Estado Unidos de América, quien asiste además ejerciendo su calidad de Gerente General de esta compañía.--

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por unanimidad se resolvió que esta sesión se lleve a cabo y, en consecuencia, esta Junta General legalmente constituida, puede adoptar acuerdos válidos.--

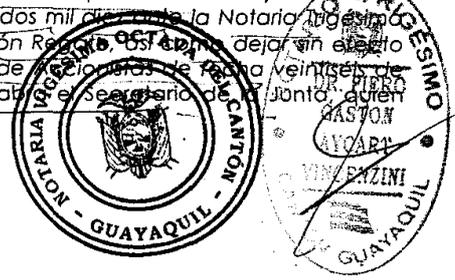
Tomadas unánimemente estas decisiones y hechas estas declaraciones, procedieron a instalarse, estando presidida esta sesión por el señor ingeniero Alfredo Xavier Baquerizo Amador y actuando como secretario el señor abogado Germán Francisco Lince Manrique, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente.--

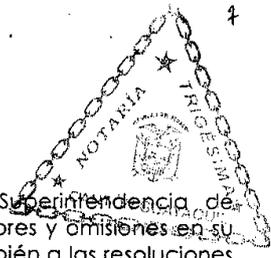
Por secretaría se informó que la totalidad del capital pagado se completó a las nueve horas, y que en tal sentido se ha elaborado la lista de asistentes.--

El Presidente declaró instalada la sesión y expuso a los accionistas que, como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa, deberán los señores accionistas conocer y resolver los siguientes puntos del Orden del Día, declarando por unanimidad los accionistas que están de acuerdo a tratar tales puntos, los mismos que son:

- PRIMERO:** Resciliar la escritura de aumento de capital, fijación de capital autorizado y reforma de estatutos, otorgada con fecha veintiséis de abril del dos mil diez ante la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, doctora Sara Calderón Regato, así como dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de febrero del dos mil diez;
- SEGUNDO:** Aumentar el capital suscrito y fijar el capital autorizado;
- TERCERO:** Reformar el estatuto social en el capítulo segundo: capital y acciones: artículo CUARTO, y;
- CUARTO:** Autorizar al Gerente General para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.--

Acto seguido, por secretaría se procede a leer el primer punto del día que dice: "Resciliar la escritura de aumento de capital y fijación de capital autorizado y reforma de estatutos otorgada con fecha veintiséis de abril del dos mil diez ante la Notaria Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, doctora Sara Calderón Regato, así como dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiséis de febrero del dos mil diez". Al respecto solicita la palabra el secretario de la Junta, quien





manifiesta que dicha escritura no ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías hasta la presente fecha, pues adolece de múltiples errores y omisiones en su texto, y por tal motivo se sugiere se la deje sin efecto, así como también a las resoluciones de la Junta General de Accionistas. Luego de las deliberaciones correspondientes, y sin objeciones sobre este punto, la Junta unánimemente **resolvió**: Autorizar la resciliación de la escritura pública de aumento de capital y fijación de capital autorizado y reforma de estatutos de EUROCLAVE S.A., otorgada el veintiséis de abril del dos mil diez ante la Notaría Trigésima Cuarta del cantón Guayaquil, doctora Sara Calderón Regato, así como dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de EUROCLAVE S.A., de fecha veintiséis de febrero del dos mil diez.---

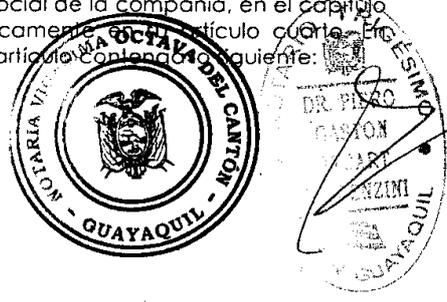
Tratado el punto primero, y en relación al **segundo punto**, "Aumentar el capital suscrito y fijar el capital autorizado", solicita la palabra el Secretario quien manifiesta a los presentes que es necesario de manera urgente realizar el aumento de capital suscrito de la compañía, y fijar el capital autorizado correspondiente, lo cual responde tanto a motivos financieros, como a disposiciones legales. Sin interrupciones ni observaciones, la Junta se dispone a deliberar por unos minutos; cumplido lo cual, por unanimidad **resolvió**: **a)** Aumentar el capital social de la compañía en la suma de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, hasta alcanzar la cantidad de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, y fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. En virtud de dicho aumento de capital se susciben quince mil acciones nuevas, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una; **b)** Que las quince mil nuevas acciones de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, se paguen en **numeroso**; **c)** Por haber renunciado el accionista Germán Francisco Lince Manrique a ejercer su derecho preferente, la Junta aprueba que las acciones sean suscritas de la siguiente manera: Por la compañía Tradexport S.A., quince mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una; habiéndose cancelado el cien por ciento de su valor en efectivo al momento de la suscripción, todo lo cual fue aprobado por unanimidad. **ld)** Además la Junta decidió dentro de este mismo punto, que se proceda a la anulación de los actuales títulos representativos de acciones con valor en sueres y que se proceda a entregar a los accionistas los títulos de Acciones correspondientes. Es decir, a la compañía Tradexport S.A., le corresponderá el título número cinco por seiscientos noventa y nueve 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América, contenido de diecinueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, y a el Abogado Germán Francisco Lince Manrique, el título número seis por Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, contenido de una acción ordinaria y nominativa.---

\$ 600
 500

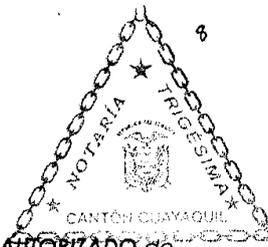
 A 0021
 1.600

 797/91
 ↓
 19.999

Consecuentemente, y en relación al **tercer punto**, "Reformar el estatuto social en el capítulo segundo: capital y acciones: artículo CUARTO", toma la palabra el Presidente de la junta quien señala que, en virtud del aumento de capital y decisiones consecuentes, corresponde reformar el estatuto social de la compañía en la parte pertinente. Concluida su intervención, la Junta General de Accionistas se dispone a deliberar y **resuelve** por unanimidad: Aprobar la reforma parcial del Estatuto Social de la compañía, en el capítulo segundo que regula el capital y acciones, específicamente el artículo cuarto. En consecuencia, aprueba que el nuevo texto de dicho artículo contenga lo siguiente:



[Handwritten mark]

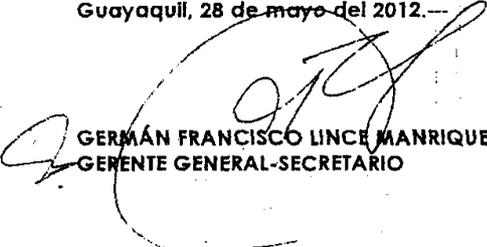


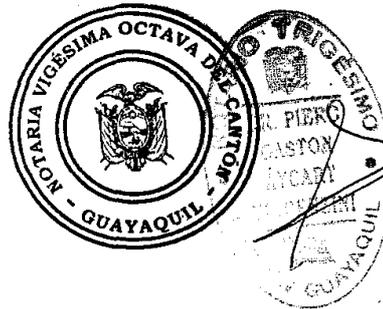
CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO CUARTO: El capital **AUTORIZADO** de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, y el **SUSCRITO** es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividida en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la veinte mil inclusive. Los Títulos de Acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía, y podrán representar una o más acciones.—

Por último, y en relación al **cuarto punto** del Orden del Día, "Autorizar al Gerente General para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General", y en consideración a las decisiones adoptadas en la presente junta, los accionistas **resuelven** unánimemente lo siguiente: Autorizar al señor Gerente General de la compañía, abogado Germán Francisco Lince Manrique, de manera amplia y suficiente, para que celebre la correspondiente escritura pública de Resciliación de la escritura de aumento de capital autorizado; reforma de estatutos, aumento de capital y fijación de capital autorizado, así como su inscripción en el Registro Mercantil, y la ejecución de cualquier otro acto legal tendiente a llevar a efecto las decisiones tomadas por la Junta General. El Gerente General deberá dar cumplimiento a la obligación reglamentaria de dejar constancia en el expediente de los documentos de ley; dentro de los cuales se encuentran: Lista de asistente con indicación del número de acciones que representan; acta certificada por el señor Secretario, y demás documentos pertinentes.—

Por no haber otro asunto sobre el cual tratar, se concedió un momento de receso para la redacción de esta acta la misma que, una vez reinstalada la reunión y leída por secretaría, fue aprobada por todos los asistentes quienes, para constancia firman en unidad de acto y se levantó la sesión a las diez horas cuarenta minutos de la misma fecha.- f) ING. ALFREDO XAVIER BAQUERIZO AMADOR, PRESIDENTE; f) AB. GERMAN FRANCISCO LINCE MANRIQUE, GERENTE GENERAL; p. TRADEXPOR S.A, f) ING. ALFREDO XAVIER BAQUERIZO AMADOR, PRESIDENTE - ACCIONISTA; f) AB. GERMAN FRANCISCO LINCE MANRIQUE - ACCIONISTA.---

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, A LA QUE REMITERÉ EN CASO DE SER NECESARIO.
Guayaquil, 28 de mayo del 2012.—


GERMÁN FRANCISCO LINCE MANRIQUE
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



1 dicha Compañía, reunida en sesión del veintiocho de mayo del dos mil
2 doce, y en cumplimiento de lo acordado en la misma, declara que se ha
3 resuelto para su ejecución, lo siguiente: a). Dejar sin efecto la escritura
4 pública de fecha veintiséis de abril del dos mil diez, otorgada por la Notaria
5 Trigésima Cuarta de Guayaquil, Doctora Sara Calderón Regato, así como
6 dejar sin efecto las resoluciones de la Junta General Extraordinaria de
7 Accionistas con fecha veintiséis de febrero del dos mil diez. b). Que se
8 aumente el capital suscrito a la suma de Ochocientos Dólares de los
9 Estados Unidos de América y se fije el capital autorizado de la compañía
10 en la suma de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de
11 América; c). Reformar los estatutos sociales de la compañía,
12 específicamente en el artículo CUARTO, con el texto y sentido
13 determinado en el Acta de Junta General mencionada; d) Que se autoriza al
14 Gerente General de la compañía, abogado Germán Francisco Lince
15 Manrique, para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los
16 trámites de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.-
17 **CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS:** El Gerente
18 General de la Compañía EUROCLAVE S.A., abogado Germán Francisco
19 Lince Manrique, declara bajo la gravedad de juramento que los pagos
20 efectuados en virtud del aumento de capital han sido efectivos y los valores
21 pagados se encuentran depositados y contabilizados en la compañía.
22 Igualmente bajo la gravedad del juramento, declara que la compañía no es
23 contratista de obras públicas con el Estado Ecuatoriano y que tampoco
24 mantiene ningún tipo de obligación pendiente con el Instituto Ecuatoriano
25 de Seguridad Social.- **QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS:** Además de
26 insertar el texto del Acta de la Junta General de Accionistas a que se hace
27 referencia en este instrumento, incorpore señor Notario el nombramiento
28 del representante legal de la compañía, y demás documentos de ley.

[Handwritten signature]



1 contenido de la presente escritura pública se tomará nota al margen de la
2 matriz que reposa en la Notaria Trigésima de este cantón de fecha veintiséis
3 de abril dos mil diez, que contiene la escritura pública de Resciliación,
4 Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y Suscrito y Reforma
5 de Estatutos de EUROCLAVE S.A.- Cumpla Usted Señor Notario, con los
6 demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento.-
7 firma).- Abogado Germán Francisco Lince Manrique.- Registro número
8 doce mil setecientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.-
9 **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS**
10 **DOCUMENTOS HABILITANTESQUEDA ELEVADA A**
11 **ESCRITURA PÚBLICA**.- Quedan agregados a mi registro formando
12 parte íntegramente de la presente escritura el acta y el nombramiento del
13 representante legal.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi el
14 Notario en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de
15 acto conmigo. Doy fe.

16
17 **p) EUROCLAVE S.A.**
18 **R.U.C. No.0991166165001**

19
20
21 **g) GERMAN FRANCISCO LINCE MANRIQUE**
22 **GERENTE GENERAL**
23 **C.C.No.091221939-1**
24 **C.V.No.209 - 0006**

25
26
27 **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**
28 **EL NOTARIO**



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACION DE ESCRITURA, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EUROCLAVES S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
TRIGESIMA CUARTA
 REPUBLICA DEL ECUADOR



DEL CANTON
 GUAYAQUIL

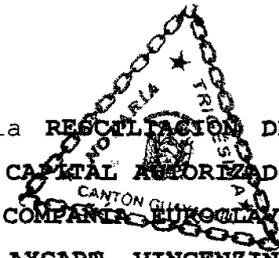
DOCTORA
 SARA CALDERON
 REGATTO

CERTIFICO: Se toma nota al margen en la escritura pública de: **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EUROCLAVE S.A.** de fecha veintiséis de abril del dos mil diez, del contenido de la presente escritura.- Guayaquil, cuatro de enero del dos mil trece.

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL

Sara Calderón R
 Dra. Sara Calderón R
 NOTARIA





RAZÓN: Que al margen de la matriz de la RESCILIACIÓN DE ESCRITURA, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUMENTADO Y SUSCRITO Y REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EUROQUILAVE S.A., celebrada ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, con fecha PRIMERO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, he tomado nota de la aprobación, mediante Resolución SC-IJ-DJC-G-13-0001995, suscrita el CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, por LA ABOGADA NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, quedando anotado al margen LA APROBACION DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA, GUAYAQUIL, ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- doy fe.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL
CANTON GUAYAQUIL

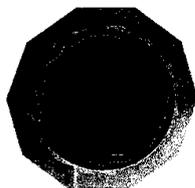


RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0001995**, dictado por la abogada **NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTORA JURIDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **4 de Abril del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **"EUROCLAVE S.A"**, celebradas EL 30 DE JULIO DEL 1998, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 12 de Abril del 2013



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVIGUAYAQUIL****



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 24.339
FECHA DE REPERTORIO: 28/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 13:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0001995, dictada el 4 de abril del 2013, por la Subdirectora Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. NATALIA RODRIGUEZ AGUIRRE, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía EUROCLAVE S.A., de fojas 68.641 a 68.669, Registro Mercantil número 10.291. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 24339



Acord

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de mayo de 2013

REVISADO POR: *[Signature]*

Yo, Doctora Norma Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me confiere el artículo primero del decreto supremo No 2.386, publicado en el registro oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978 doy fe: que la presente de 16 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido. Guayaquil 17 JUN 2013
El Notario:

[Signature]
Dra. Norma Thompson B
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA

N° 0569084

